Página 1 de 31	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5 1574771220		

GS-2025-_____-DIRAN

BOGOTÁ, 06 DE FEBRERO 2024

Señor Brigader general
RICARDO SACHEZ SILVESTRE
Director Antinarcóticos
Aeropuerto Internacional El Dorado Entrada 6 CATAM Edificio Antinarcóticos
Bogotá, D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 02-7-10093-24

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**09/01/2025**	**Hasta**	**31/01/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2024-160453-DIRAN del 31/12/2024, el señor Capitán, Yerson Falcao Viveros Muñoz, obrando en calidad de jefe de grupo de contratos de la Dirección Antinarcóticos, notifica como supervisor del contrato en asunto al señor responsable de Mantenimiento Vehicular DIRAN al señor Subintendente, Luis Fernando León Deaza.
- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: Cero** (00)

Información del contrato u orden de compra

Página 2 de 31	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Contrato No. / Orden de compra No.	02-7-10093-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL LOTE No. 1.
Contratista	AUTOCARDS INGENIERIA S.A.S
Representante legal	ELBER SANCHEZ ESPINOSA
Valor inicial del contrato u orden de compra	NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 965.000.000,00), INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY. Vigencia 2024 $ 85.000.000,00 Vigencia 2025 $ 880.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 965.000.000,00), INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY. Vigencia 2024 $ 85.000.000,00 Vigencia 2025 $ 880.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	09/01/2025 HASTA EL 30/05/2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	09/01/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/05/2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Mediante Acta de reunión No 001 ARLOF-GRULO de fecha 09/01/2025 con el señor ELBER SANCHEZ ESPINOSA, representante legal de la empresa AUTOCARDS INGENIERIA S.A.S., el señor Intendente Jefe Oscar Gabriel Parra Caro Responsable Movilidad DIRAN, Subintendente Luis Fernando León Deaza supervisor del contrato, se reunieron en las instalaciones del contratista, con el fin de socializar los términos y condiciones de la ejecución del contrato 02-7-10093-24 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL LOTE No. 1.

1574771220

Segunda – Forma de pago:

VIGENCIA 2024

La Dirección de Antinarcóticos pagará el valor del contrato, en pesos colombianos, en pagos parciales, contra entrega de los servicios prestados, suministro de repuestos, accesorios e insumos solicitados por la entidad, hasta por el valor del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos solicitados para el pago.

VIGENCIA 2025

La Dirección de Antinarcóticos pagará el valor del contrato, en pesos colombianos, en pagos parciales, contra entrega del servicio prestado, suministro de repuestos, accesorios e insumos solicitados por la entidad, hasta por el valor del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos solicitados para el pago, así.

APLICA PARA LAS VIGENCIA 2024 Y 2025

La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura por los servicios prestados de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007.

Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:"

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2024, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2025, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Nota: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. D. 1082/2015).

NOMBRE BENEFICIARIO: AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S.
BANCO: Bancolombia
TIPO DE CUENTA: Corriente
NUMERO DE CUENTA: 05300663376

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	N/A
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	N/A
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	N/A
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	N/A
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	N/A
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	N/A
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	N/A

1574771220

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	N/A
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	N/A
10. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.	SI	N/A
11. Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental en el ítem 2 del Anexo No. 2 sobre las condiciones técnicas descritas en el presente contrato.	SI	N/A
12. No aceptará orden de trabajo con más de 72 hora de expedición.	SI	N/A
13. Las además las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	N/A
14. El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información).	SI	N/A
15. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 4741 de 2005. Descripción: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del presente Decreto, expidió la Resolución No. 372 de 2009, por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos consumo de baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones. Por lo que el contratista deberá precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido en cumplimiento a la (los) certificados expedidos por el (los) receptor (es), en los términos establecidos en el literal d), del artículo 17 del Decreto No. 4741 de 2005.	SI	N/A
16. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los planes de gestión de devolución pos consumo de baterías usadas plomo acido, el cual está reglamentado por la Resolución No. 0372 del 26 de febrero de 2009 modificada por la Resolución No. 361 del 3 de marzo de 2011.	SI	N/A
17. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 361 de 03 de marzo de *2011 "por la cual se modifica la Resolución No. 372 de 2009"*, expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución No. 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan de gestión de devolución de productos pos consumo de baterías usadas plomo ácido. Así mismo lo dispuesto en el Artículo. 8º Información que deben contener los sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, por cuanto informaran al supervisor como el ente externo asegura el cumplimiento del literal b y d.	SI	N/A
18. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 1457 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, de conformidad al artículo 14 obligaciones de los consumidores: **a)** Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores. **b)** Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas y el artículo 16 Prohibiciones.	SI	N/A
19. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto 442 de 2015 *"Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones"*, en cumplimiento al *artículo 18. Obligación de los consumidores o poseedores*: los consumidores o poseedores de las llantas usadas o sus subproductos tendrán que retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de acopio o recolección de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas. Parágrafo. Aquél que solicite el servicio de gestión de llantas usadas a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas, será quien asuma los costos asociados con el mismo. El precio por la prestación del servicio para el manejo de llantas usadas será pactado libremente por quien lo solicite y la persona prestadora del servicio.	SI	N/A

1574771220

20. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 5 "obligaciones del generador": **a).** El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución. **b).** El generador de aceites usados de origen industrial, comercial y/o institucional, el cual se asimilará para todos los efectos al acopiador primario, deberá cumplir con las obligaciones impuestas al acopiador primario en la presente Resolución. **c).** Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución. **d).** No se podrá realizar el cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal.	SI	N/A
21. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 17 "Responsabilidad": cada uno de los actores de la cadena de la gestión de aceites usados, es solidariamente responsable por el daño e impacto causado sobre el ambiente o la salud, por el manejo indebido de sus aceites usados, dentro y fuera del lugar donde ejecuta su actividad, en cualquiera de las etapas de manipulación, sea a través de fórmulas comerciales o no. La responsabilidad de que trata este artículo cesará solo en el momento en que se hayan dispuesto finalmente los aceites usados; y sean utilizados o aprovechados como insumo en los términos dispuestos o hayan perdido totalmente sus propiedades de desecho peligroso, todo lo anterior en concordancia con las normas vigentes	SI	N/A
22. En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato.	SI	N/A

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	N/A
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	N/A
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	N/A
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	N/A
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	N/A
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	N/A
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	N/A
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	N/A
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	N/A
10. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.	SI	N/A
11. Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental en el ítem 2 del Anexo No. 2 sobre las condiciones técnicas descritas en el presente contrato.	SI	N/A
12. No aceptará orden de trabajo con más de 72 hora de expedición.	SI	N/A

13. Las además las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	N/A
14. El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información).	SI	N/A
15. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 4741 de 2005. Descripción: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del presente Decreto, expidió la Resolución No. 372 de 2009, por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos consumo de baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones. Por lo que el contratista deberá precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido en cumplimiento a la (los) certificados expedidos por el (los) receptor (es), en los términos establecidos en el literal d), del artículo 17 del Decreto No. 4741 de 2005.	SI	N/A
16. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los planes de gestión de devolución pos consumo de baterías usadas plomo acido, el cual está reglamentado por la Resolución No. 0372 del 26 de febrero de 2009 modificada por la Resolución No. 361 del 3 de marzo de 2011.	SI	N/A
17. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 361 de 03 de marzo de *2011 "por la cual se modifica la Resolución No. 372 de 2009"*, expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución No. 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan de gestión de devolución de productos pos consumo de baterías usadas plomo ácido. Así mismo lo dispuesto en el Artículo. 8º Información que deben contener los sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, por cuanto informaran al supervisor como el ente externo asegura el cumplimiento del literal b y d.	SI	N/A
18. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 1457 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, de conformidad al artículo 14 obligaciones de los consumidores: **a)** Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores. **b)** Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas y el artículo 16 Prohibiciones.	SI	N/A
19. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto 442 de 2015 *"Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones"*, en cumplimiento al *artículo 18. Obligación de los consumidores o poseedores*: los consumidores o poseedores de las llantas usadas o sus subproductos tendrán que retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de acopio o recolección de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas. Parágrafo. Aquél que solicite el servicio de gestión de llantas usadas a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas, será quien asuma los costos asociados con el mismo. El precio por la prestación del servicio para el manejo de llantas usadas será pactado libremente por quien lo solicite y la persona prestadora del servicio.	SI	N/A
20. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 5 "obligaciones del generador": **a).** El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución. **b).** El generador de aceites usados de origen industrial, comercial y/o institucional, el cual se asimilará para todos los efectos al acopiador primario, deberá cumplir con las obligaciones impuestas al acopiador primario en la presente Resolución. **c).** Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución. **d).** No se podrá realizar el cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal.	SI	N/A
21. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al	SI	N/A

1574771220

artículo 17 "Responsabilidad": cada uno de los actores de la cadena de la gestión de aceites usados, es solidariamente responsable por el daño e impacto causado sobre el ambiente o la salud, por el manejo indebido de sus aceites usados, dentro y fuera del lugar donde ejecuta su actividad, en cualquiera de las etapas de manipulación, sea a través de fórmulas comerciales o no. La responsabilidad de que trata este artículo cesará solo en el momento en que se hayan dispuesto finalmente los aceites usados; y sean utilizados o aprovechados como insumo en los términos dispuestos o hayan perdido totalmente sus propiedades de desecho peligroso, todo lo anterior en concordancia con las normas vigentes		
22. En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato.	SI	N/A

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACION
1. REPUESTOS		
El contratista deberá presentar en su oferta, certificación expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: Los repuestos a instalar son nuevos, originales y/o genuinos, entendiendo como Genuino y/o original aquel que es certificado por la casa matriz los cuales no podrán ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados. El taller ofertado para la ciudad de Bogotá, deberá contar en todo momento con un stock de repuestos dentro de las instalaciones, en un espacio adecuado manteniendo una alta rotación de las marcas a intervenir en el presente proceso, los demás talleres a nivel país deberán garantizar mínimo un stock para un mantenimiento preventivo y en caso de un de repuesto que no sea de alta rotación o de difícil adquisición se deberá garantizar él envió del mismo al lugar donde se requiere en el menor tiempo posible y sin ningún costo adicional para la Dirección de Antinarcóticos. De igual forma, en cualquier tiempo el contratista permitirá al supervisor del contrato y/o a un funcionario delegado por éste, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos. Nota1: el contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz. Nota2: cuando no se cuente con un repuesto de alta rotación en el almacén, el contratista deberá garantizar el tiempo máximo estipulado de entrega para el mantenimiento. Nota3: todos los repuestos que se vayan a instalar en los vehículos, que por su dimensión deban llevar la sigla de los mismos (amortiguadores, baterías, ejes, tensores, cardan, múltiple de admisión entre otros), será autorizado, siempre y cuando la marcación no afecte la funcionabilidad del repuesto. Como mínimo semanalmente y máximo quincenalmente se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o pre-facturas en las que se especifiquen	SI	N/A

1574771220

los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos. Por lo anterior el contratista deberá habilitar un espacio acorde y en óptimas condiciones dentro de sus instalaciones, con escritorio, silla y red para que el funcionario policial, pueda verificar los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento y que se cumplan todas las actividades autorizadas por la oficina de Movilidad de la Dirección, mediante la expedición de las ordenes de trabajo.		
2. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS		
El contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la República "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones". Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de RAEE deben: Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los RAEE. Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE.	SI	N/A

Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.
El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual). Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de "cero papel", Directiva Presidencial 04 de 2012.

El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.

Nota: cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

El contratista para la prestación del servicio de lavado de vehículos deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental, conforme lo establece la normatividad vigente (Ley 1955 del 27 de mayo de 2019) la modifique, derogue o complemente.

Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas).

De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el contratista deberá asumir la logística y costos para tal efecto.

El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control

1574771220

de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".

La socialización de la Política Ambiental de la Policía Nacional, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato.

Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional.

Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Presidente de la República de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en el anexo No. 2. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo conforme Resolución No 372 de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final".

El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.

Ley 1973 del 19/07/2019 "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones", artículos 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional.

Para el caso de BOGOTÁ D.C., aplica el proyecto de Acuerdo No. 316 de 2019, "por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital".

1574771220

Para el caso de BOGOTÁ D.C, aplica a aquellas unidades o complejos policiales certificados en Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015, numeral 6.1.2 que permitan determinar aquellos aspectos que tengan o puedan tener un impacto ambiental significativo.

El representante legal de la empresa con la que se ejecute el contrato deberá enviar certificación con el compromiso que los talleres a nivel país realizan la recolección de los diferentes desechos que quedan después de haber realizado los diferentes mantenimientos con el fin de dar cumplimiento a la actual legislación que rigen esta actividad.

El supervisor del contrato en caso de ser requerido podrá solicitar al contratista la verificación de la pieza desinstalada con el fin de corroborar que se haya realizado el cambio y que la misma se encontraba en condiciones no aptas para uso, en ningún caso el supervisor podrá solicitar al contratista la entrega de repuestos que han sido reemplazados en el automotor, siempre será responsabilidad del contratista la disposición final de los repuestos.

El CONTRATISTA deberá presentar certificación del Registro Único de Infractores Ambiental RUIA que no cuenta con sanciones ambientales.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del suministro, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista.

El CONTRATISTA cumplirá con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." TÍTULO 6 RESIDUOS PELIGROSOS - para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada y entregar copia del certificado de disposición final al supervisor del contrato.

El CONTRATISTA deberá contar con los permisos legales ambientales vigentes para el funcionamiento del lugar, expedido por las autoridades ambientales competentes; de igual forma debe contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente.

El CONTRATISTA cumplirá con lo estipulado en la Ley 55 DE 1993 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.

El contratista deberá cumplir con el Decreto No. 1496 de 2018 Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores previstas en la Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de Gestión de devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido y se adoptan otras disposiciones", expedida por el ministerio de Ambiente, deberá entregar copia del certificado de disposición final al supervisor del contrato.

El contratista deberá cumplir con lo establecido en la resolución No. 1326 de 2017 "Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas y se dictan otras disposiciones", deberá entregar copia del certificado de disposición final al supervisor del contrato.

1574771220

3. SERVICIOS

El contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato. En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. •El contratista no podrá superar los tiempos establecidos, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo descritos en el numeral 6 de las descripciones técnicas condiciones técnicas mínimas habilitantes para el mantenimiento de vehículos lote 1. El contratista deberá realizar diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista deberá designar como mínimo dos (2) funcionarios con permanencia del 100% para atender los requerimientos de la Dirección de Antinarcóticos, quienes serán los encargados de coordinar con la entidad contratante tanto en Bogotá como a nivel nacional, así mismo deberán entregar los diagnósticos, cotizaciones y preliquidaciones de los trabajos realizados a los vehículos. El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos realizados por la entidad contratante, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor, al cual le mostrará los repuestos cambiados y/o explicará el mantenimiento realizado, el cual quedara debidamente registrado en el formato establecido para tal fin (1LA-FR-0139 Control final de mantenimientos). El contratista en caso de ser necesario y previa solicitud y/o autorización del supervisor del contrato, realizará diagnostico a los vehículos mediante el uso de scanner y herramienta especializada, sin ningún costo adicional Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional.	SI	N/A

4. MANTENIMIENTO A NIVEL NACIONAL

El contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: Que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de siete (07:00) de la mañana a cinco (05:00) de la tarde, jornada continua y los sábados de ocho (08:00) de la mañana hasta la una (01:00) de la tarde, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los siguientes vehículos: REFERENCIA DE LA CANTIDAD DE CARROS POR MARCA	SI	N/A

MARCA	CANT VEHÍCULOS
BMW	1
CATERPILAR	1

CHEVROLET	520
FORD	35
FOTON	3
FREIGHT LINER	1
HINO	2
HUMMER	1
HYSTER	2
HYUNDAI	72
INTERNATIONAL	1
IVECO	1
JOHN DEERE	5
KENWORTH	1
KIA	1
MAZDA	3
MITSUBISHI	3
NISSAN	176
RENAULT	98
TOWING	5
TOYOTA	27
VOLKSWAGEN	3
MERCEDES	5
TOTAL, MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULOS	973

NOTA: Solo en caso de ser necesario y previa solicitud del supervisor del contrato, el contratista atenderá en los talleres ofertados, adicionalmente en los días u horarios no establecidos en el anterior párrafo, sin generar costo adicional para la unidad, con el fin de atender alteraciones del orden público que requieran de manera urgente un mayor apoyo del parque automotor como soporte logístico de la Policía Nacional, así mismo, incluyendo aquellos casos donde se requiera optimizar la expedición de la facturación por parte del proveedor debido a demoras de cargue.

El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, para lo cual el contratista deberá contar con talleres en las siguientes ciudades, aparte de Bogotá:

CIUDADES		
BOGOTA	PASTO	**CAUCASIA**
ESPINAL	POPAYAN	SAN JOSE DE GUAVIARE

1574771220

IBAGUE	CALI	VILLAVICENCIO
NEIVA	TUMACO	BARRANQUILLA
VILLA GARZON	CUCUTA	SANTA MARTA
PEREIRA	BUCARAMANGA	CARTAGENA
TULUA	MEDELLÍN/RIO NEGRO	SAN ANDRES
BUENAVENTURA	APARTADO	MONTERIA
BARRANCABERMEJA	RIOHACHA	FLORENCIA
VALLEDUPAR	AGUACHICA	SINCELEJO
MANIZALES	IBAGUÉ	ARMENIA
TUNJA	IPIALES	
PUERTO BOYACÁ	NECOCLI	

El CONTRATISTA deberá contar con la relación de los talleres a nivel nacional que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con las ciudades relacionadas en el cuadro anterior, con la siguiente información:

Razón social
Dirección del establecimiento
Número telefónico
Nombre del representante legal
Convenio, contrato o acuerdo comercial suscrito con el taller ofertado.

NOTA: los certificados de cámara y comercio de cada taller ofertados a nivel nacional serán aportados por el proponente adjudicatario, previo a la suscripción del acta de inicio, para los establecimientos ubicado en los municipios de categorías especial, primera, segunda y tercera, según el artículo 6 de la ley la Ley 136 de 1994.

Categoría municipal	Población número de habitantes	Ingresos corrientes de libre destinación (SMLM)
Especial	>=500.001 habitantes	>400.000
Primera	100.001 -500.000	100.000 - 400.000
Segunda	50.001 – 100.001	50.000 – 100.000
Tercera	30.001 – 50.000	30.000 – 50.000
Cuarta	20.001 – 30.000	25.000-30.000
Quinta	10.001 – 20.000	15.000 – 25.000
sexta	=< 10.000	=< 15.000

Los Registros Únicos Tributarios (RUT), con el código 4520 "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores" de cada taller ofertados a nivel nacional, serán aportados por el proponente adjudicatario, previo a la suscripción del acta de inicio, para los establecimientos ubicado en los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta según el artículo 6 de la ley la Ley 136 de 1994.

En caso de requerirse el servicio de mantenimiento en cualquier otra ciudad o municipio el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en un término máximo de 72 horas, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo

adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista deberá garantizar servicio de grúa sin costo adicional para la Dirección de Antinarcóticos - Policia Nacional para el traslado dentro del perímetro urbano de las ciudades mencionadas en el cuadro anterior y a nivel nacional, de los vehículos durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio, sin este ser condicionado bajo ninguna circunstancia. NOTA: Para la prestación del servicio de GRUA, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, el contacto telefónico de la empresa que asumirá el servicio, con el fin de que los días no laborales de los diferentes talleres ofertados por el contratista, el supervisor pueda solicitar el servicio de grúa de manera oportuna, de ser necesario y con el ánimo de evitar inconvenientes la empresa contratada para el transporte de los vehículos debe realizar registro físico o por algún medio tecnológico (inventario) en las condiciones como decepcionara el vehículo, lo daños que puedan ocurrir en integridad de alguno de los vehículos en el transporte del mismo será asumido por el contratista. El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos en marcas y líneas contempladas en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO Y REPUESTOS LOTE 1" de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que se requiera siempre y cuando sean de propiedad o se encuentren administrados por la Policía Nacional. En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados a nivel nacional durante la ejecución del contrato, deberá ser informado por el contratista de forma escrita al supervisor del contrato para su autorización, enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismos en la prestación del servicio ni costos adicionales. Que los vehículos deberán ser entregados lavados sin costo adicional para la Dirección de Antinarcóticos- Policia Nacional cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento, por lo tanto, este servicio se prestará en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente y se encuentre cerca al lugar de donde se realicen los servicios de mantenimiento. El contratista se comprometerá a asumir los costos por daño o hurtos que se puedan presentar en los talleres.		
5. SERVICIO ESPECIALIZADO		
El CONTRATISTA deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique que, en caso de ser adjudicatario del proceso, se compromete con lo siguiente: Garantizará los servicios especializados el cual se le permite la subcontratación de rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, sistema neumático, sistema hidráulico, sistemas de aire acondicionado, tapicería, revisión técnico mecánica, partes blindadas, servicio de reparación de llanta y neumático chuzado, sistema lanza agua y servicio de grúa, la persona natural o jurídica que preste los servicios especializados deben ser idóneos y competentes con el fin de garantizar la calidad del servicio prestado, los cuales se permitirán ser subcontratado. NOTA 1: los vehículos que se encuentran en periodo de post - venta, bienes o servicios que no estén contemplados en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO Y REPUESTOS LOTE 1" previa autorización del supervisor del contrato, se avalará la intervención de los mismos en el concesionario autorizado y de ser necesario realizará estudio de	SI	N/A

1574771220

mercado de los talleres de la marca y se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la adjudicación del contrato. NOTA 2: La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados, será exclusivamente a cargo del contratista atendiendo el numeral 10 garantías en tiempo para los mantenimientos y reparaciones descritas en los criterios habilitantes para el mantenimiento de los vehículos. NOTA 3: Para el servicio de latonería y pintura en lo concerniente al cambio de imagen institucional del parque automotor, el servicio será solicitado por parte del supervisor del contrato y se ceñirá a las directrices y órdenes establecidas en la Resolución No. 02842 del 10 de septiembre de 2021, donde modifica el artículo 36 "Especificaciones Graficas Generales para el parque automotor" de la Resolución No. 06676 de 2018 "Por la cual se establece el Reglamento de uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional, derogando las demás disposiciones que le sean contrarias, citadas especificaciones serán entregadas en el momento de realizar la respectiva solicitud del servicio. Para el presente ítem se establecerá el valor de conformidad a párrafo 3 de numeral SEGUIMIENTO del presente estudio previo. La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos de Servicio Especializado, será exclusivamente y a cargo del contratista atendiendo el numeral 10 garantías en tiempo para los mantenimientos y reparaciones descritas en el presente estudio previo. NOTA: En caso de ser adjudicado el lote No. 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA UNAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS y lote No. 2 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO MOTOCICLETAS AUTECO, HONDA, SUZUKI Y POLARIS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL, al mismo contratista, éste podrá utilizar una cabina de pintura para los dos lotes.		

6. PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN		
PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN El contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: El contratista dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos descritos en este proceso. Los vehículos ingresarán inicialmente a diagnóstico el cual se deberá realizar en un término no superior a dos (02) días calendario, posterior a esto el contratista debe enviar la cotización, la cual es revisada por el supervisor y autorizada con la orden de trabajo. Los tiempos máximos establecidos para el mantenimiento, serán los siguientes:	SI	N/A

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DÍAS
PREVENTIVO	1 a 3
CORRECTIVO	1 a 12

Nota: los tiempos se contarán a partir del ingreso del vehículo al taller, con la respectiva orden de trabajo.

En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS de este proceso.		
7. MANEJO DEL VEHÍCULO		
El contratista no realizará desplazamientos de los vehículos, y en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado	SI	N/A
8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		
El contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: Que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos nuevos, originales y/o genuinos de la marca o los autorizados por la casa matiz, que consiste en: Mantenimiento preventivo: Es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir y alargar la vida útil de los vehículos realizando acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, entre otros. Mantenimiento correctivo: Cambio de piezas. Reparación de suspensión. Reparación de motor Reparación sistema de inyección Reparación de frenos. Reparación caja velocidades. Reparación de transmisión. Reparación embrague. Reparación dirección. Reparación sistema de refrigeración. Reparación sistema eléctrico y electrónico. Servicio de latonería y pintura (contempla ignífuga). Reparación aire acondicionado. Reparación sistema hidráulico y neumático. Tapicería El contratista deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO", así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo referente a Mantenimiento Preventivo, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad y supervisor del contrato la cual no debe superar dos (2) días hábiles. Todo vehículo que ingrese al taller debe ser verificada por una persona que el CONTRATISTA designe en hacer la recepción y realizará el inventario donde deberá reposar las novedades físicas (nivel combustible, rayones, abolladuras etc.) y diagnostico (falla) por la cual ingresa el vehículo en donde debe reposar la firma del respectivo conductor a quien se le deberá entregar copia de dicho documento	SI	N/A

dejando registro fílmico como antecedente si es necesario verificarlo frente a una novedad; como recepcióna el vehículo, lo daños que puedan ocurrir en integridad de alguno de los vehículos será asumido por el contratista De necesitarse intervención adicional a la autorizada en la orden de trabajo, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo en Mantenimiento correctivo, realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato con la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, esta no debe superar dos (2) días hábiles. El CONTRATISTA deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: En caso de que requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO", el proveedor deberá adelantar al menos 3 cotizaciones en el mercado con el fin de presentarlas al supervisor, y así sustentar el precio de dicho repuesto o mano de obra, sin embargo, si el precio no benéfica a la entidad, el supervisor deberá demostrar al proveedor que su precio no está acorde con los precios de mercado, para lo anterior la entidad podrá: Adelantar 3 cotizaciones del repuesto y el valor de la mano de obra que requiera reemplazo de dicha autoparte, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará el descuento y/o beneficio ofertado en la adjudicación del presente proceso contractual De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, del vehículo que sea sometida a las actividades de mantenimiento correctivo y/o preventivo y que no estén contempladas en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO" En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 "SERVICIO ESPECIALIZADO".		
9. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA		
El contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: Que está en capacidad de realizar la revisión tecno mecánica, a los vehículos que lo requieran, previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) se encuentran acreditados por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo, sin dilación alguna o demora no justificada. En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnico mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnico mecánica será asumido por el contratista.	SI	N/A

El contratista garantizará que la entrega y salida del vehículo del taller, una vez este haya superado la revisión técnico mecánica, los desplazamientos del automotor desde el taller a los CDA se deberán realizar en una grúa o por parte del funcionario policial.

El contratista al momento de realizar el cobro de la revisión tecno mecánica debe tener presente la Resolución No. 0003318 del 14/09/2015. En su ARTICULO No. 1. "Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los centros de diagnóstico automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, así":

TIPO DE VEHICULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

El CONTRATISTA deberá certificar mediante documento firmado por el representante legal, que sostendrá estos precios durante la ejecución del contrato y mientras la normatividad legal este vigente.

10. GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES

El contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente:

El contratista certificará que está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:

Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación o cambios de piezas, entre otros el contratista deberá mantener una garantía mínima de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado

Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas el contratista deberá mantener una garantía mínima de un año (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.

SI N/A

Reparación parcial o general de motor.
Reparación o cambio de caja de velocidades.
Reparación o cambio de caja de dirección
Reparación o cambio de suspensión.
Reparación o cambio de sistema de refrigeración
Reparación o cambio kit de embrague
Reparación de sistema de frenos
Reparación de sistema de dirección
Reparación sistema eléctrico y electrónico
Tapicería
Servicio latonería y pintura
Reparación o cambio de sistema de inyección.
Cambio e instalación de llantas, neumáticos y/o baterías

11. CRITERIOS PARA MANO DE OBRA

El contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente:

Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como

SI N/A

si se tratara de dos o más trabajos independientes.

El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo.

Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.

12. EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de equipos automotor tipo vehículos, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor, por lo tanto con la oferta el CONTRATISTA deberá anexar certificación firmada por el Representante Legal con la cual se compromete en caso de ser adjudicatario del proceso a presentar la relación del personal que más adelante se relaciona al supervisor del contrato, previo inicio de ejecución al mismo.

El contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente:

El contratista deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal por el taller ofertado en la ciudad de Bogotá:

CARGO	CANT Persona l	TITULO O FORMACIÓN ACADÉMICA (por cada persona)
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller.	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico.
Mecánico de motores diésel.	2	Técnico y/o Tecnólogo en mantenimiento de motores diésel. Certificación de estudios en motores diésel.
Mecánico de motores a gasolina.	1	Técnico y/o Tecnólogo en mantenimiento de motores a gasolina. Certificación de estudios en motores a gasolina.
Mecánico Mecatrónico.	4	Técnico y/o Tecnólogo en mecatrónica automotriz. Certificación de estudios en mecatrónica automotriz.
Mecánico Automotriz.	2	Técnico y/o Tecnólogo en mecánica automotriz. Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico en sistemas de frenos y suspensiones.	2	Certificación de estudios en sistemas de frenos y suspensiones.
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz.	2	Certificación de estudios en sistemas de electrónica, electricidad y sistemas de seguridad pasiva de vehículos.

SI

N/A

Mecánico en funcionamiento de los componentes del vehículo.	1	Certificación de estudios en sistemas de embrague, refrigeración, encendido y/o lubricación de vehículos
Mecánico en latonería y pintura	1	Certificación de estudios en latonería y/o pintura y/o carrocería de vehículos
Mecánico de transmisión.	1	Certificación de estudios en sistemas de transmisión de potencia y/o cajas de velocidades.
Mecánico en aire acondicionado	1	Certificación de estudios en sistema de aires acondicionados automotriz

Nota 1: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (05) dias siguientes a la aprobación de la garantía única, presentara al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller en la ciudad de Bogotá, quien verificara y avalara las hojas de vida del personal presentado por el proveedor para la ejecución del presente contrato.

Anexando la siguiente información:

Nombre completo.

Numero de documento de identidad

Indicar el cargo a ocupar

Certificaciones de la formación académica

Horas de experiencia

Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado de antecedentes judiciales vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente.

Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

Nota 1: si por alguna razón, durante la ejecución del contrato una de las personas requiere ser remplazada, deberá ser informado por el contratista mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Nota 2: en atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el CONTRATISTA deberá certificar mediante documento escrito que, en caso de ser adjudicatario del proceso, contará con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite, de trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor.

1574771220

Nota 3: contará con una persona responsable de realizar peritajes de los vehículos con necesidades de mantenimiento, y si es necesario el supervisor solicitara por escrito dicho concepto técnico, no debiendo tardar más de 48 horas luego de ser solicitado.

13. CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER)

Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca que cumplan con la capacidad operativa y priorizar el servicio de mantenimiento de los 560 vehículos que aproximadamente se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., motivo por el cual, se requiere que la sede o taller ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. cuente con las condiciones señaladas en este anexo, en procura de un servicio de manera ágil y oportuna.

La sede o taller presentada en la ciudad de Bogotá D.C. deberá contar como mínimo con veinte (20) puestos de trabajo, de los cuales cinco (05) puestos de trabajo liviano exprés y diez (10) puestos de trabajo prologando para vehículos livianos; cinco (05) puestos de trabajo prolongados para vehículos pesados; los puestos de trabajo obedecerán a la suma del área del vehículo, más el área de circulación del técnico o mecánico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. Los puestos ofertados deben estar disponibles para los vehículos del presente proceso, junto con las herramientas y equipos, requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

Al interior de las sedes o talleres ofertados, las áreas o puestos de trabajo deberán estar debidamente pintados con su demarcación de seguridad permanente, con zonas libres de circulación para los técnicos y sus equipos de trabajo permitiendo el desplazamiento de los vehículos de forma segura para los técnicos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas

SI N/A

Para dar cumplimiento a la necesidad institucional de mantenimiento del equipo automotor "vehículos" se requiere contar como mínimo con una (1) sede o taller en la ciudad de Bogotá D.C. que garantice la capacidad para prestar el servicio para el equipo automotor de la Dirección de Antinarcóticos y mínimo una (1) sede o taller en cada ciudad descrita en el ÍTEM 4 del anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS".

NOTA 1: Los puestos de trabajo antes relacionados, solo serán exigidos para la ciudad de Bogotá D.C, en las demás ciudades los oferentes deberán certificar que los talleres presentados cuenten con por lo menos cinco (5) puestos de trabajo que cumplan con el servicio de mantenimiento, para los establecimientos ubicado en los municipios de categorías especial, primera, segunda y tercera, según el artículo 6 de la ley la Ley 136 de 1994.

Categoría municipal	*Población número de habitantes*	*Ingresos corrientes de libre destinación (SMLM)*
Especial	*>=500.001 habitantes*	*>400.000*
Primera	*100.001 -500.000*	*100.000 - 400.000*
Segunda	*50.001 – 100.001*	*50.000 – 100.000*

Tercera	*30.001 – 50.000*	*30.000 – 50.000*
Cuarta	*20.001 – 30.000*	*25.000-30.000*
Quinta	*10.001 – 20.000*	*15.000 – 25.000*
sexta	*=< 10.000*	*=< 15.000*

En los municipios los oferentes deberán certificar que los talleres presentados cuenten con por lo menos tres (3) puestos de trabajo que cumplan con el servicio de mantenimiento, para los establecimientos ubicado en los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta, según el artículo 6 de la ley la Ley 136 de 1994.

Los puestos ofertados deben estar disponibles para los vehículos del contrato que se suscriba, en el momento que se requieran, junto con las herramientas y equipos especializados, con los que se garantizará la calidad del servicio y la no demora o perturbación en el mantenimiento de los mismos.

El área de trabajo debe ser acorde al tamaño de los vehículos, debe permitir su ingreso al taller y las zonas adecuadas para realizar el mantenimiento, cumpliendo con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

El oferente mediante documento escrito por parte del representante legal, deberá indicar la dirección y/o ubicación de la sede del taller con el que deberá dar cumplimiento a los mínimos requeridos, anexar en la oferta la distribución de los puestos de trabajo, se debe indicar si la sede ofrecida es propia o en arriendo y en este caso se debe anexe junto con su oferta el contrato de arrendamiento, que el taller estará disponible para el cumplimiento del objeto a contratar, con una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del futuro contrato.

La sede o taller ofertado no se podrá cambiar durante la evaluación del proceso y durante la ejecución del contrato si requiere el cambio de sede se deberá informar al supervisor del contrato y cumplir con los requisitos aquí solicitados.

La sede del taller presentado por el oferente para las labores de mantenimiento, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido y un contrato o convenio de monitoreo 24 horas, (anexar convenio) con una empresa de vigilancia avalada por la Superintendencia de Vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros.

El taller deberá tener la infraestructura necesaria con una zona de parqueadero para clientes y allí disponer de los vehículos listos, evitando que queden en zonas públicas (andenes y vías), sin contrariar el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002, siendo importante mencionar que se pueden llegar a presentar demoras justificadas en cuanto a necesidades del servicio, o situaciones en donde un vehículo que se encuentre listo para entrega no pueda ser recogido de manera inmediata por parte de la entidad y se requieran de estos lugares.

Para el taller ofertado en la ciudad de Bogotá, el oferente deberá anexar junto con la oferta el Certificado de existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de Comercio (no mayor a 30 días) donde se evidencie que tiene mínimo seis (6) meses de registro a la apertura del presente proceso y no podrá registrar ningún embargo ni limitación a la propiedad; en la cual se identifique la actividad "descripción general del objeto" del presente documento (clasificación código 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y de sus partes y piezas), de igual forma contar con los permisos correspondientes para desarrollar el objeto del presente proceso de igual forma el lavado de los vehículos: como es el uso del

suelo y de la conservación y uso de los recursos naturales. El oferente deberá disponer de un espacio dotado con los elementos físicos y tecnológicos necesarios, para que el operario de mantenimiento vehicular y/o funcionario quien el ordenador del gasto designe, realice modifique o consulte las ordenes de trabajo para el mantenimiento del componente automotor a que dieran lugar. El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará las verificaciones que considere necesarias con el fin de establecer que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos, así mismo, verificará que se encuentren en funcionamiento y desarrollando la actividad económica. Nota 2: en caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, económicas, ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato.		
14. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS		
El contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: Que en el taller ofertado para la ciudad de Bogotá cuenta como mínimo con las herramientas y los equipos necesarios e idóneos, para operar cada uno de los sistemas que conforman los vehículos, ejemplo (herramientas para motor, suspensión y frenos, sistema eléctrico, dirección, pintura, sistema de inyección etc.) para el correcto mantenimiento de los vehículos de la Dirección de Antinarcóticos-Policía Nacional así:		
Elevadores electro hidráulico, neumáticos y/o hidroneumáticos		
Porto power		
Sacatocos		
Soldadura de punto		
Cabina de pintura		
Kit de pistolas para pintura		
Lámpara de secado infrarrojo		
Zona de alistamiento de dos puestos automotriz con basamento vertical	SI	N/A
Laboratorio de colorimetría con stock de pinturas		
Lijadora neumática o de aire con manguera		
Equipo de soldadura mig		
Equipo de soldadura autógeno		
Equipo de soldadura eléctrica		
Equipo Probador fugas radiador		
Equipo Probador fugas de motor		
Equipo videos copio		
Equipo Estetoscopio		
Engrasadora Neumática		
Dispensador neumático de valvulina		
Esmeril de banco		
Prensa banco		
Grúa para desmonte de motores		
Gato hidráulico tipo zorra		
Gato hidráulico para desmonte de cajas y transmisiones		
Scanner multimarca vehículos Diesel y gasolina actualizado		

Equipo probador y lavador de inyectores por ultrasonido motores a gasolina Prensa hidráulica de 20 Ton Contenedor para recolección de aceite usado Opacímetro Equipo de análisis de gases. Juego de herramientas con copas, llaves, destornilladores Banco probador de bombas diésel Equipo probador inyectores diésel Equipo de alineación Equipo balanceador de llantas Equipo montallantas neumático Rectificadora de rines Remachadora de bandas de frenos Equipo de despinche de llantas Equipo alineador de luces/luxómetro Equipo neumático extractor de aceite usado Recolectores móviles de aceite usado Compresores de aire cuya capacidad sumada sean de 20 HP conectados a la red de aire alrededor del taller Red neumática de aire en tubería de polipropileno y/o aluminio. Dispensador y surtidor de aceite Taladro de árbol. Comparador de Caratulas Cargador de baterías Laboratorio electrónico para prueba de sensores, bobinas, módulos y reguladores Nota: Estos equipos y herramientas deberán encontrarse en el taller que desarrolle la ejecución del contrato los cuales deben estar en perfecto estado de funcionamiento y puede ser verificados por el supervisor del contrato; en caso de no contar con alguno de estos equipos el contratista podrá suscribir un convenio o acuerdo comercial, con empresas especializada o idóneas en este servicio, estos no podrán superar los costos ofertados en el anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO Y REPUESTOS LOTE"		

15. FACTURACIÓN

El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar mínimo semanal y máximo de manera quincenal las pre-facturas o pre- liquidaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en el contrato, este valor será asumido por el contratista. Parágrafo Primero: Las facturas deben ser cargadas en el aplicativo OLIMPIA para su aprobación por parte del supervisor y posteriormente publicadas en la plataforma SECOP II, de madera clara y legible, así mismo el valor de la factura debe ser en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual los servicios, incluyendo descuentos, impuesto o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan los precios finales y no puedan ser objetos de	SI	N/A

modificaciones.

De acuerdo a lo anterior, el contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente:

Que previa coordinación con el supervisor del contrato y teniendo en cuenta la revisión de las pre facturas, entregará la facturación correspondiente de acuerdo al mes y a los trabajos ejecutados, dentro de los cinco (05) últimos días del mes a factura, para su respectiva revisión y posterior tramite de pago ante la oficina de contratos de la Dirección de Antinarcóticos- Policía Nacional.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El CONTRATISTA deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del presente estudio previo. La policía Nacional aplicará declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del contratista y terceros, empleando el formato 1DT-FR0016, al personal que presente para el proceso.	SI	N/A

17. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo al código solicitado, la sumatoria de la cuantía deberá ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial asignado al lote ofertado.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimier reparación de vehículos

Nota 1: para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada puede ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio Unión Temporal.

Nota 2: aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo al código establecido en el presente proceso.

Nota 3: los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta, expedidas por los

contratantes cuya sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial así: La experiencia deberá estar relacionada en el formato correspondiente "Experiencia del proponente, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas y/o privadas, y conste como mínimo la información que se indica a continuación: Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto. Nombre del contratista Número y fecha del contrato. Objeto: que corresponda al objeto del contrato. Fecha de suscripción e inicio: Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Valor del contrato. Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. Nota 4: si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Los contratos certificados para el CONTRATISTA extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formato "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".		
18. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
El contratista deberá cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberán diligenciar el Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI	N/A
19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		
El CONTRATISTA certificará que, cumplirá con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario correspondiente a COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.		

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se han presentado

3 AVANCE DE LAEJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (28) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (114) dias calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.

La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 965.000.000	100,00 %
Valor total de las entregas	0	0,00 %
Valor total facturado	0	0,00 %
Valor facturado pendiente de pago	$ 0	0,00 %
Valor pagado	$ 0.00	0.00 %
Valor pendiente de entrega	$ 965.000.000	100,00 %

- **FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA**

(Valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

$965.000.000/$ 965.000.000) = 1*100 =100% por aproximación equivaldría al 100%.

- **FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA**

(Valor total del contrato u orden compra – valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

($965.000.000- $0) / ($965.000.000) *100 = 100% por aproximación equivaldría al 100%.

NOTA: a la fecha no se ha ejecutado el presupuesto de 2024 y 2025

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. De acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. Orden de pago
01	0	N/A	$0	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

5 RECOMENDACIONES

El contratista se le recomienda cumplir con los tiempos establecidos en el contrato por la cantidad de vehículos que requieren el servicio, ha cumplido a satisfacción con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato No. 02-7-10093-24, dando un uso adecuado del personal y elementos contratados para este servicio.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____

Grado y Nombres SI. LUIS FERNANDO LEON DEAZA
Supervisor contrato 02-7-10093-24
Correo electrónico: Luis.leon8385@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3143453611

luis.leond